

UIF: PRÓRROGA DEL REPORTE SISTEMÁTICO ANUAL PARA CONTADORES PÚBLICOS R. 42/2024. ACLARACIONES



¿Es útil? (0) (0)

Teresa Gómez ✓ Federico Schweizer ✓ 31/07/2025

SUMARIO:

La Unidad de Información Financiera (UIF) ha prorrogado la presentación del Reporte Sistemático Anual (RSA) para Contadores Públicos, el cual ya había sido aplazado previamente para agosto de 2025. El organismo comunicará la nueva fecha de entrada en vigor. El RSA requiere información anual sobre datos generales, actividades específicas y clientes. Asimismo, se ha prorrogado el Reporte Mensual de Actividades Específicas, y las obligaciones relacionadas con actividades específicas (como compra/venta de inmuebles o administración de bienes/cuentas) aplicarán a partir del 1/9/2025.

Esta doctrina fue publicada en:

- Lavado

I - PRÓRROGA DEL REPORTE SISTEMÁTICO ANUAL

A través de una Notificación Masiva (sistema SRO+) **de fecha 30/7/2025** dirigida a los Sujetos Obligados Contadores Públicos, la Unidad de Información Financiera (UIF) dispuso una **nueva prórroga** para la presentación del **Reporte Sistemático Anual (RSA)**, establecido en el **artículo 27, inciso c) de la Res. UIF 42/2024**. En dicho sentido, el organismo informó que **comunicará, por el mismo medio, la entrada en vigor de las obligaciones de presentación** del régimen informativo antes mencionado.

El RSA ya había sido prorrogado anteriormente (Notificación Masiva de fecha 27/12/2024) para que fuera presentado **entre el 1 y el 31/8/2025**, conteniendo la información correspondiente al Período 2024.

Informada la presente prórroga, se les recuerda a los Sujetos Obligados Contadores Públicos, que a través del **Reporte Sistemático Anual (RSA)** el Sujeto Obligado deberá remitir **anualmente**, un reporte conteniendo la siguiente información sobre períodos:

- Información general (denominación, domicilio y actividad).*
- Información sobre tipos (previstas en el Reporte mensual de Actividades Específicas) y cantidad de Actividades Específicas realizadas durante el año.*
- Información sobre tipos (persona humana, persona jurídica o estructura jurídica) y cantidad de Clientes.*

La norma estipula que los RSA deberán ser remitidos entre el **2 de enero y el 15 de marzo**

inclusive de cada año, **respecto del año calendario anterior.**



Notificación masiva

Fecha envío notificación: 30/07/2025 11:58hs

Reporte Sistemático Anual - Prórroga

Estimados Sujetos Obligados: En virtud de las obligaciones dispuestas en la normativa emitida por esta UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA con relación a los plazos de presentación de los Reportes Sistemáticos Anuales (RSA), se informa que se prorroga la presentación del mencionado régimen informativo. En dicho sentido, se comunicará por este medio la entrada en vigor de las obligaciones de presentación del mencionado régimen informativo dispuesto en la normativa. Atentamente.

UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA

Archivos adjuntos:

Ninguno

La presente es una constancia de recepción de la notificación enviada por la Unidad.

Imprimir

Volver

II - PRÓRROGA DEL REPORTE MENSUAL DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Asimismo, se recuerda que, mediante la Notificación Masiva (sistema SRO+) de fecha 14/3/2025 dirigida a los Sujetos Obligados Contadores Públicos, la UIF otorgó una prórroga para la presentación del **Reporte Mensual de Actividades Específicas**, establecido en el artículo 27, inciso a) de la Res. UIF 42/2024. En ese sentido, la UIF informó que comunicará, a través del mismo sistema, la entrada en vigor de las obligaciones correspondientes a dicho régimen informativo, las cuales, **hasta la fecha, no han sido establecidas.**

III - VIGENCIA DE LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Es de importancia mencionar que la UIF, mediante notificación enviada por correo electrónico con fecha 27/11/2024, informó que **las obligaciones relacionadas con las Actividades Específicas previstas en el artículo 2, inciso a), apartado I de la Res. UIF 42/2024, deberán cumplirse para aquellas actividades realizadas a partir del 1/9/2025.**

- **Actividades Específicas contenidas en el artículo 2, inciso a), Apartado I - Res. UIF 42/2024**

i) Compra y/o venta de bienes inmuebles, cuando el monto involucrado sea superior a setecientos (700) Salarios Mínimos, Vitales y Móviles;

ii) administración de bienes y/u otros activos cuando el monto involucrado sea superior a ciento cincuenta (150) Salarios Mínimos, Vitales y Móviles;

iii) administración de cuentas bancarias, de ahorros y/o de valores cuando el monto involucrado sea superior a cincuenta (50) Salarios Mínimos, Vitales y Móviles;

iv) organización de aportes o contribuciones para la creación, operación o administración de personas jurídicas u otras estructuras jurídicas;

v) creación, operación o administración de personas jurídicas u otras estructuras jurídicas, y la compra y venta de negocios jurídicos y/o sobre participaciones de personas jurídicas u otras estructuras jurídicas;

REPORTE	Res. UIF 42/2024	Presentación
Reporte Sistémico Anual	Art. 27, inc. c)	Prorrogado sin fecha
Reporte Mensual Actividades Específicas	Art. 2, inc. a), Apartado I.	Prorrogado sin fecha